

General de Recaudación.

16. Infracciones y sanciones.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

17. Disposición Final.— El acuerdo inicial de imposición de este tributo, fue adoptado y su ordenanza reguladora aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 1987 y entrará en vigor, juntamente con el Presupuesto Municipal Ordinario el 1 de enero de 1988 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, todo ello una vez cumplidos los plazos que establece el artículo 70-2 de la Ley 7/85.

Alcanadre, 25 de noviembre de 1988.

MODIFICACION DE ORDENANZAS

TASA SOBRE SACA DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION EN TERRENOS PUBLICOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

	Pesetas
— Por cada metro cúbico de arenas	200
— Por cada metro cúbico de otros materiales	100

TASA SOBRE DESAGÜES DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

	Pesetas
— Por canales de tejas	18
— Por canalones	300
— Por canalillos de tribunas o miradores descubiertos	25

TASA POR LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES.

Por cada m2 de ocupación de vía pública: 15 Pts.

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

	Pesetas
— Por cada informe de la Alcaldía	100
— Por cada certificación expedida en relación a datos o documentos	100
— Por cada certificado del Padrón de Habitantes	100
— Por licencias de obras:	
a) Por un expediente de obra mayor	200
b) Por un expediente de obra menor	100
— Por cada certificado de urbana	100
— Por certificaciones de rústica:	
a) Por certificaciones que comprendan de una a cinco fincas	150
b) Por certificaciones que comprendan de seis a diez fincas	200
c) Por certificaciones que excedan de diez fincas	50

TASA DE ANIMALES DE CONVIVENCIA.

— Por cada perro: 100 pesetas.
Alcanadre, 10 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.198

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 8 de febrero de 1988, aprobó por unanimidad la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, referido al 1 de enero de 1988, rectificación que se expone al público por espacio de quince días hábiles, según determina el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Bobadilla, 12 de febrero de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1987
III.C.194

Formuladas y rendidas las cuentas del Presupuesto Unico y la de

Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, ambas del Ayuntamiento de esta localidad, y correspondientes al ejercicio económico de 1987, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se someten a información pública, antes de someterse a la aprobación del Pleno, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que puedan ser examinadas y formular por escrito durante el plazo de exposición y ocho días más, reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Huércanos, a 15 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación definitiva del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos
III.C.199

Al no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos, en conformidad con el acuerdo corporativo de 31 de diciembre de 1987, resultando el resumen como sigue:

CREDITOS EN AUMENTO

Partida	Denominación	Pesetas	Pesetas
131.1	Ayuda familiar	5.850	
161.6	Jornales personal laboral	1.339.201	
171.3	Jornales personal contratado	60.301	
171.6	Jornales personal contratado	583.574	
182.5	Asistencia médico farmacéutica	160.000	
211.1	Gastos oficina	350.000	
222.3	Conservación y reparaciones ordin.	1.500.000	
222.6	Conservación y reparaciones ordin.	700.000	
259.1	Otros gastos esp. funcionamiento	900.000	
259.6	Otros gastos esp. funcionamiento	425.000	
263.6	Conservación otras inversiones	3.500.000	
472.8	Subvenciones	1.000.000	
	Total créditos en aumento		10.523.926
			10.523.926

PRODECENCIA DE LOS FONDOS

Partida	Denominación	Crédito reducible	Pesetas
De exceso de ingresos			7.065.100
De transferencias de las siguientes partidas:			
111.1	Sueldos, grados, trienios	388.910	
111.6	Sueldos, grados, trienios	245.845	
121.1	Gastos representación	300.000	
125.1	Retribuciones complementarias	279.062	
125.6	Retribuciones complementarias	140.201	
125.9	Retribuciones complementarias	688.330	
223.3	Limpieza, calefacción, etc.	200.000	
223.7	Limpieza, calefacción, etc.	216.478	
254.7	Material técnico especial	500.000	
274.1	Adquisición mat. inventariable	500.000	
	Suma igual a la anterior		3.458.826
			10.523.926

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nájera, 9 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988
III.C.200

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navarrete, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo de relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán